

ING. ALMA DELIA DELGADO JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIONES VIII, XIX, XXXIV Y XXXVIII; 100 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, TENGO A BIEN EMITIR LOS LINEAMIENTOS DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo 2013-2040 se encuentra integrado por siete ámbitos dentro de los cuales se encuentra la "Planeación democrática y consulta ciudadana", conformada de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la Administración Pública Municipal, así como el marco institucional que vela por el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro de los instrumentos de planeación.

Asimismo, en dicho ámbito se establecen dentro del objetivo particular 7.1.2: "Garantizar la implementación efectiva de procesos de planeación concertada en la Administración Pública Estatal y Municipal", varias líneas de acción:

- "Asegurar la armonización de los objetivos de largo y corto plazo, la congruencia de los instrumentos de planeación y los procesos de toma de decisiones con relación a la realidad social, en los distintos ámbitos del territorio municipal"
- "Garantizar la suficiencia presupuestal en materia de estudios y proyectos enfocados al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas"
- "Contar con mecanismos efectivos que evalúen el impacto, desempeño y resultados de los planes y programas derivados de los organismos de planeación"
- "Asegurar la coordinación inter e intra gubernamental para lograr una actuación integrada en la planificación y el cumplimiento de los objetivos en el ámbito municipal"
- "Garantizar la capacitación, actualización y asesoría en temas de planeación estratégica, evaluación de proyectos y uso de indicadores de gestión municipal"

Por su parte, el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024, en el "Eje 5 Con Paso Firme por el Futuro" contiene el Objetivo 5.1.2: "Promover la administración eficiente de los recursos en el municipio de Irapuato" en el cual se encuentra la línea de acción E5. A20 "Mejorar la efectividad del gasto público a través del Presupuesto basado en Resultados" cuya finalidad es optimizar el gasto a través de la formulación y aplicación de políticas públicas que atiendan problemáticas sociales.

De esta manera, el municipio de Irapuato, Guanajuato tiene el compromiso de entregar resultados a la ciudadanía a través de la generación de valor público, producto del ejercicio responsable de los recursos. Por lo anterior, la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato adopta un modelo de gerencia pública, basado en la Gestión para Resultados, lo que implica dar continuidad al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Un presupuesto basado en resultados consiste en que las dependencias y entidades establezcan objetivos alcanzables con los recursos que se asignen a sus respectivos programas, y que el grado de consecución pueda ser medido a través del Sistema de Evaluación del Desempeño.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo, señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

El artículo 10-a del Reglamento del Sistema de Planeación para el Municipio de Irapuato, Gto., cita que: *“En el desarrollo del proceso de planeación deberán integrarse mecanismos de evaluación, orientados a optimizar el eficiente uso de los recursos públicos, y que se utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.”*

Además, refiere en el artículo 30, las atribuciones del Director General de Programación y Desarrollo Gubernamental, entre las cuales se encuentra: *“Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de metas establecidas en el Presupuesto en Base a Resultados, integrados por las dependencias y entidades con base en los instrumentos de planeación”*.

De igual manera, dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, específicamente en la fracción II del artículo 31, se establece como atribución de los Titulares de las Dependencias en Materia de Gestión y Programación, *“Garantizar la ejecución de los programas y actividades de las áreas adscritas a su dependencia, en cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, el Programa de Gobierno y los programas derivados de los mismos”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, es de suma importancia dotar de un marco jurídico integral a la Administración Pública Municipal en el que se regule la participación y responsabilidad de cada una de las dependencias y entidades dentro de las etapas que componen el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), componentes de la Gestión para Resultados mediante su elaboración, monitoreo y seguimiento; conforme a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa e instrumentos jurídicos que resulten aplicables.

Por último, y con el fin de busca fortalecer la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas, con el objeto de administrar los recursos con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se expiden los siguientes:



LINEAMIENTOS DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar la aplicación de la Gestión para Resultados (GpR) dentro del municipio de Irapuato, Guanajuato, a través de la implementación y seguimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) conforme a lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Objetivos específicos de la Gestión para Resultados

Artículo 2. La Gestión para Resultados en el municipio de Irapuato, Guanajuato, con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, tiene como objetivos específicos:

- I. Normar la operación del Ciclo Presupuestario con un enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR – SED), en concordancia con las estrategias y metas plasmadas en la planeación de desarrollo del municipio;
- II. Definir los mecanismos generales para el uso de la información de desempeño y los ajustes dentro de cada etapa del ciclo presupuestario, con el propósito de optimizar los procesos con un enfoque de mejora continua, favoreciendo la generación de valor público, la transparencia y la rendición de cuentas; y,
- III. Sentar las bases para la instrumentación de la presupuestación con enfoque base cero dentro del modelo presupuestario de Guanajuato.

Sujetos de aplicación

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, en los procesos de gestión para las etapas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de sus programas presupuestarios y elementos que los conforman.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** A los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que se identifican en las evaluaciones y deben ser atendidos por las Dependencias y Entidades para la mejora de sus Programas Presupuestarios;
- II. **Ciclo Presupuestario:** Al conjunto de etapas por las que transita el presupuesto, consta de: Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas;
- III. **DGPyDG:** A la Dirección General de Programación y Desarrollo Gubernamental;
- IV. **DPSyE:** A la Dirección de Programación, Seguimiento y Evaluación adscrita a la Dirección General de Programación y Desarrollo Gubernamental;
- V. **Diagnóstico:** Al documento por el cual, el Programa Presupuestario justifica la necesidad de su creación o modificación;
- VI. **Enlace directivo:** Al funcionario público, de nivel directivo, encargado de planear, diseñar, formular y establecer metas y objetivos de los Programas Presupuestarios;



- VII. **Enlace operativo:** Al funcionario público responsable, de nivel coordinador de preferencia, de dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios;
- VIII. **Evaluación:** Análisis sistemático que proporciona información sobre el desempeño de los programas presupuestarios que tiene como finalidad determinar el grado de cumplimiento de los objetivos;
- IX. **GpR:** A la Gestión para Resultados. La estrategia que orienta la acción de las instituciones públicas a la generación del mayor valor público posible, a través de instrumentos como la planificación, el presupuesto, la gestión de programas y proyectos, la gestión de riesgos, el monitoreo del progreso y la evaluación, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y efectividad del desempeño;
- X. **Indicador de desempeño:** Mide el avance y logro de actividades y procesos que son necesarios para la generación de bienes y servicios;
- XI. **Indicador de gestión:** Mide el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas presupuestarios que tienen un impacto directo en la población objetivo;
- XII. **Lineamientos:** A los Lineamientos de la Gestión para Resultados del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XIII. **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica donde se establecen los objetivos a corto y largo plazo del Programa Presupuestario;
- XIV. **Municipio:** Al municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XV. **MML:** A la Metodología del Marco Lógico. La herramienta de planeación estratégica que facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas presupuestarios; permite organizar, de manera sistemática y lógica, sus objetivos, fortalecer la vinculación de la planeación con la programación, y evaluar su desempeño durante el ciclo presupuestario;
- XVI. **Posicionamiento institucional:** Al documento emitido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, en el cual expresan su opinión fundada respecto a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas;
- XVII. **Programa Anual de Evaluación:** Al documento institucional que agrupa el número y tipo de evaluaciones que se realizarán dentro del ejercicio fiscal correspondiente, a los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades;
- XVIII. **PbR:** Al Presupuesto basado en Resultados;
- XIX. **Programa Presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de la planeación de desarrollo del municipio;
- XX. **SED:** Al Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XXI. **SES:** Al Sistema Estratégico de Seguimiento. Herramienta informática para la programación y seguimiento de los Programa Presupuestarios;
- XXII. **Términos de Referencia:** Al documento de referencia donde se establece la metodología a utilizar para los diferentes tipos de evaluación de los Programas Presupuestarios; y,



Programa Anual de Capacitación

Artículo 5. Con el objeto de promover y consolidar la GpR, la DGPYDG, por conducto de la DPSyE, será la responsable de capacitar en materia de GpR, a las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades que lleven a cabo actividades de programación, seguimiento y evaluación de Programas Presupuestarios.

Equipo GpR

Artículo 6. Para fortalecer la instrumentación de la GpR en el Municipio cada Dependencia y Entidad deberá contar con un Equipo GpR, integrado por:

- I. Enlace Directivo; y,
- II. Enlace Operativo.

Los enlaces serán designados por el titular de la Dependencia y Entidad mediante oficio dirigido a la DGPYDG.

**CAPÍTULO II
DE LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES**

Análisis de la información

Artículo 7. La información que surja de cada una de las etapas del ciclo presupuestario será analizada, de manera trimestral previa convocatoria de la DGPYDG, por los titulares de las áreas siguientes:

- I. El titular de la Secretaría Técnica;
- II. El titular de la Tesorería Municipal;
- III. El titular de la Contraloría Municipal;
- IV. El titular de la Oficialía Mayor;
- V. El titular de la DGPYDG; y,
- VI. El titular del Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato.

Atribuciones

Artículo 8. Son atribuciones de los titulares de las Dependencias y Entidades encargados de analizar la información de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, las siguientes:

- I. Vigilar el desempeño de las Dependencias y Entidades en la planeación y operación de los Programas Presupuestarios;
- II. Evaluar el desempeño de los Programas Presupuestarios para determinar su alcance y logro de objetivos, a fin de establecer su continuidad, modificación o cancelación; y,
- III. Emitir recomendaciones para la mejora hacia los programas presupuestarios en cualquiera de las etapas del ciclo presupuestario.

Los titulares de las Dependencias y Entidades encargadas de analizar la información de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, emitirán de manera conjunta, sus observaciones y/o recomendaciones a la información presentada en un periodo no mayor a cinco días hábiles a las Dependencias y Entidades correspondientes.

**CAPÍTULO III
DE LA PLANEACIÓN**

Objetivo de la planeación

Artículo 9. El objetivo de la etapa de planeación, es que los Programas Presupuestarios apoyen al logro de los objetivos y prioridades establecidos en los instrumentos de planeación del Municipio.



Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de planeación

Artículo 10. Las Dependencias y Entidades son las responsables de que los Programas Presupuestarios cuenten con diagnósticos particulares que soporten su creación.

Alineación a los instrumentos de planeación

Artículo 11. El Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato y la DGPYDG, serán los encargados de asesorar y capacitar a las Dependencias y Entidades en materia de alineación con los instrumentos de planeación y la actualización de Programas Presupuestarios.

**CAPÍTULO IV
DE LA PROGRAMACIÓN**

Objetivo de la programación

Artículo 12. El objetivo de la etapa de programación es que las Dependencias y Entidades definan los Programas Presupuestarios, sustentados bajo un Diagnóstico Particular y diseñados con base en una MIR, a fin de integrar el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda.

Diagnóstico Particular

Artículo 13. La creación de un Programa Presupuestario deberá estar fundada en un Diagnóstico Particular, susceptible de actualización anual, durante los periodos en los que se integre un presupuesto. Deberá contar, como mínimo, con los puntos siguientes:

- I. Antecedentes;
- II. Alineación;
- III. Estado actual del problema;
- IV. Evolución del problema;
- V. Experiencias de atención;
- VI. Árbol de problemas;
- VII. Árbol de objetivos;
- VIII. Corresponsabilidad;
- IX. Descripción de la población que presenta el problema; y,
- X. Conclusión.

MIR

Artículo 14. Todo Programa Presupuestario deberá tener una MIR, que será diseñada bajo la MML que cumpla con los requerimientos y elementos que la DGPYDG determine.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de programación

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de diseñar sus estrategias para atender una necesidad o problemática social, con base en la MML y deberán estar alineadas con los objetivos de los instrumentos de planeación.

Así mismo, serán responsables de que los objetivos de cada nivel de la MIR estén alineados a los instrumentos de planeación del Municipio, así como de asegurar su alineación a dichos instrumentos.

El registro de la MIR deberá ser en el módulo de programación dentro del SES.

Estructura de la MIR

Artículo 16. La MIR del Programa Presupuestario deberá contar con la siguiente información:

- I. **Fin.** Se integrará el objetivo del Programa Presupuestario a largo plazo, interpretándolo como su contribución para el cambio de una condición social. Deberá incluir Resumen Narrativo, Indicador, Medio de Verificación y Supuesto;

- II. **Propósito.** Debe indicar el objetivo de la Dependencia o Entidad responsable del Programa Presupuestario a mediano plazo, incluyendo Resumen Narrativo, Indicador, Medio de Verificación y Supuesto;
- III. **Componentes.** Son los bienes o servicios que el Programa Presupuestario otorgará y deberá contar con Resumen Narrativo, Indicador, Medio de Verificación y Supuesto; y,
- IV. **Actividades.** Se integrarán las tareas necesarias para entrega el bien o servicio (componente) y deberá contar con Resumen Narrativo, Indicador, Medio de Verificación y Supuesto.

Indicadores

Artículo 17. Los indicadores establecidos en cada uno de los niveles de la MIR, deberán reflejar el nivel de logro alcanzado por el Programa Presupuestario, por lo que deben cumplir por lo mínimo con los elementos establecidos en la ficha técnica de indicadores establecida en el SES.

Cada uno de los indicadores establecidos en la MIR, deberá contar con un documento de evidencia que soporte su avance. Dicho documento deberá ser de carácter oficial.

Definición de metas

Artículo 18. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de establecer las metas de manera anual, en cada uno de los niveles de la MIR del Programa Presupuestario. De preferencia, se establecerán metas multianuales, susceptibles de actualización por año.

CAPÍTULO V DE LA PRESUPUESTACIÓN

Objetivo de la presupuestación

Artículo 19. El objetivo de la etapa de presupuestación es elaborar el presupuesto anual de egresos, identificando y ponderando las acciones que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la MIR.

Responsabilidad de las Dependencias y Entidades en materia de presupuestación

Artículo 20. Las Dependencias y Entidades serán las responsables de proponer de manera anual, la asignación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de las metas y los objetivos de la MIR, alineándose a las disposiciones administrativas del ejercicio fiscal correspondiente.

Atribuciones de la Tesorería Municipal en materia de presupuestación

Artículo 21. La Tesorería Municipal, en materia de presupuestación, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los criterios de presupuestación para la integración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente; y,
- II. Asesorar a las Dependencias y Entidades acerca de los criterios de presupuestación para la integración del anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Asignación presupuestaria

Artículo 22. La asignación presupuestaria se determinará a nivel de actividades costeables asociadas a indicadores de desempeño, que son necesarias para la generación de un bien o servicio (componente en MIR).

La asignación presupuestaria, debe basarse en el resultado histórico de los indicadores de desempeño, cumplimiento de metas, el análisis de la ejecución del gasto en los ejercicios anteriores, en las necesidades actuales y en la priorización de programas y proyectos estratégicos.



CAPÍTULO VI DEL EJERCICIO Y CONTROL

Objetivo del ejercicio y control

Artículo 23. El objetivo de la etapa de ejercicio y control es ejercer de manera eficiente los recursos que se programaron y presupuestaron conforme al calendario, para cumplir así, con las metas y objetivos del ejercicio fiscal correspondiente.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de ejercicio y control

Artículo 24. Las Dependencias y Entidades serán directamente responsables de ejercer los recursos de sus presupuestos aprobados. Para ello, deberán cumplir con las metas y objetivos de sus MIR.

Atribuciones de la DPSyE en materia de ejercicio y control

Artículo 25. La DGPYDG, a través de la DPSyE, podrá retroalimentar a las Dependencias y Entidades con base en la metodología para que permita mejorar el ejercicio y control de sus Programas Presupuestarios a través de hallazgos, oportunidades y conclusiones de cualquiera de las etapas del Ciclo Presupuestario.

CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO

Objetivo del seguimiento

Artículo 26. El objetivo de la etapa de seguimiento consiste en reunir, generar y presentar evidencia documental del avance de los logros y ejercicio de los recursos respecto a los resultados esperados.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de seguimiento

Artículo 27. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, dentro del ámbito de sus competencias:

- I. Recolectar información de los indicadores de sus MIR, mediante el diseño de instrumentos y herramientas, que deberán ser el soporte para el registro en el SES;
- II. Verificar la calidad de la información recolectada; y,
- III. Documentar los avances del cumplimiento de los indicadores en el SES, de acuerdo con la frecuencia de medición y las metas establecidas en la Ficha Técnica de Indicadores.

Atribuciones de la DGPYDG en materia de seguimiento

Artículo 28. La DGPYDG coordinará, en el ámbito de su competencia, el seguimiento a los avances físicos de los indicadores establecidos en las MIR del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de valorar la ejecución y desempeño de los Programas Presupuestarios.

Avance físico de indicadores

Artículo 29. Las Dependencias y Entidades realizarán la captura de los avances de los indicadores establecidos en sus MIR a través del SES.

Periodo de reporte

Artículo 30. El reporte de seguimiento se realizará a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores al cierre presupuestal del mes que se reporta, de acuerdo con lo reflejado en el SES.

Una vez emitido el reporte, no se podrá modificar la información de dicho periodo, salvo causa debidamente justificada ante la DGPYDG y la Tesorería Municipal mediante el mecanismo que se establezca para ello.

Informes trimestrales

Artículo 31. La información de los Programas Presupuestarios que las Dependencias y Entidades capturen dentro del SES se verá reflejada en los informes trimestrales de la Cuenta Pública que se entregará a la

Dirección de Contabilidad y Presupuesto y a la Unidad de Transparencia para su publicación en la página oficial del Municipio.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN

Objetivo de la evaluación

Artículo 32. El objetivo de la etapa de evaluación es la valoración objetiva de los resultados del ejercicio de los recursos para identificar oportunidades que conlleven una mejora continua de los Programas Presupuestarios.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de evaluación

Artículo 33. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades la evaluación de al menos uno de sus Programas Presupuestarios dentro del periodo que comprende la Administración Pública Municipal, junto con la planeación, programación, contratación y ejecución de los trabajos de evaluación.

Atribuciones de la Tesorería Municipal y la DGPYDG en materia de evaluación

Artículo 34. La Tesorería Municipal y la DGPYDG podrán solicitar, en el ámbito de sus competencias, información referente a los entregables de las evaluaciones, con efecto de su utilización en el Ciclo Presupuestario.

Tipos de evaluación

Artículo 35. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de los presentes Lineamientos, se podrá realizar algunos de los siguientes tipos de evaluación:

- I. **Evaluación de Desempeño:** Tiene como finalidad mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas mediante el análisis de los indicadores de resultados, así como con base en información sintetizada entregada por las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios;
- II. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Tiene como objetivo analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas presupuestarios para mejorar su gestión y obtener evidencia adicional a su desempeño;
- III. **Evaluación complementaria:** Es de aplicación opcional, de acuerdo con los intereses y necesidades de las Dependencias y Entidades, con el objetivo de mejorar su gestión;
- IV. **Evaluación de diseño:** Su objetivo es evaluar el diseño del Programa Presupuestario, el cual considera la identificación de la problemática y la contribución del programa a los objetivos estratégicos, con el objeto de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados;
- V. **Evaluación de impacto:** Identifica con metodologías estrictas el cambio atribuible a la ejecución del Programa Presupuestario en los indicadores estratégicos;
- VI. **Evaluación de indicadores:** Tiene como objetivo evaluar la pertinencia y alcance de los indicadores y metas para el logro de resultados;
- VII. **Evaluación de procesos:** Su finalidad es analizar si el Programa Presupuestario lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si se contribuye a la mejora de la gestión; y,
- VIII. **Evaluación de resultados:** Determina si se están alcanzando los objetivos del programa presupuestario (dimensiones de eficacia y calidad), el nivel de producción y si se logra un adecuado uso de los recursos (dimensiones eficiencia y economía).

Programa Anual de Evaluación

Artículo 36. El Programa Anual de Evaluación incorporará las evaluaciones propuestas por las Dependencias y Entidades de sus Programas Presupuestarios, derivados, especiales, entre otros, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dichos programas.

La DPSyE será la responsable de la elaboración del documento del Programa Anual de Evaluación, así como de su publicación en la página oficial del Municipio de acuerdo a los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Perspectiva de las evaluaciones

Artículo 37. Las evaluaciones deberán orientarse hacia los indicadores, cumplimiento de objetivos, calidad, eficiencia, eficacia y cobertura de los Programas Presupuestarios, con el fin de integrar los resultados a las etapas del ciclo presupuestario.

Términos de referencia

Artículo 38. Las Dependencias y Entidades deberán emitir los Términos de Referencia para los Programas Presupuestarios sujetos a evaluar.

Evaluaciones del gasto federalizado

Artículo 39. Las Dependencias y Entidades que ejerzan recurso federal, deberán realizar obligatoriamente evaluaciones a los Programas Presupuestarios que los contengan.

Posicionamiento Institucional

Artículo 40. Cada evaluación realizada a los Programas Presupuestarios deberá contar con un documento de posicionamiento institucional, en el cual las Dependencias y Entidades responsables de la evaluación, manifestarán su aceptación o negación hacia la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora. En ambos casos deberán justificar su posicionamiento.

Aspectos Susceptibles de Mejora

Artículo 41. Las Dependencias y Entidades deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora, definidos en el posicionamiento institucional, resultado de la evaluación con el fin de integrar la mejora a la etapa del ciclo presupuestal que corresponda.

La atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora deberá ir acompañada de evidencia que sustente su aplicación.

Publicación de los resultados de las evaluaciones

Artículo 42. Las Dependencias son responsables de publicar los resultados de las evaluaciones en la página de transparencia del Municipio. En el caso de las Entidades, se deberán publicar los resultados en la página de transparencia de su organismo.

CAPÍTULO IX TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Objetivo de la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 43. El objetivo de la etapa de transparencia y rendición de cuentas es otorgar a la ciudadanía información sobre el actuar de la Administración Pública Municipal a través de la información generada dentro de las etapas del Ciclo Presupuestario.

Responsabilidades de las Dependencias y Entidades en materia de transparencia y rendición de cuentas

Artículo 44. Las Dependencias y Entidades son responsables de la información vertida en las diferentes etapas del Ciclo Presupuestario.



Responsabilidad de la DPSyE

Artículo 45. La DPSyE funge como coordinadora del proceso de GpR en el Municipio, por lo que no tiene facultad para entregar información que no sea de la Dependencia a la que está adscrita.

**CAPÍTULO X
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Responsabilidades

Artículo 46. Las personas servidoras públicas, serán responsables de los actos y omisiones desplegados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de febrero del año 2024.

Artículo Segundo. Los presentes Lineamientos se publicarán en la plataforma municipal denominada Intranet.

IRAPUATO, GUANAJUATO, A 18 DE ENERO DE 2024.


ING. ALMA DELIA DELGADO JUAREZ

DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL

